



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2022-00729-00

El Juzgado cuarenta Civil del Circuito de Bogotá, mediante Despacho Comisorio número E014-22 comisionó al "*Señor Juez de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto-* " para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1794358. [001AnexoDemanda].

Por lo anterior, se evidencia que la comisión no se encuentra dirigida para los Juzgados Civiles Municipales, pues, en la misma se determinó de forma expresa la autoridad comisionada (Señor Juez de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de Bogotá – Reparto-). Razón por la cual, se devolverá el Despacho Comisorio a la oficina judicial de reparto para lo de su cargo, debido a que no estaba dirigido para esta autoridad. En consecuencia, el Juzgado **Resuelve:**

Primero: **Rechazar** el Despacho comisorio número E014-22 proferido por el Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad.

Segundo: **Por Secretaría remítase** la anterior demanda (despacho comisorio), junto con sus anexos, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto). **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6da9c73bea0e80ece67e999f352da8afa626d33ee2560740ee01459f46f6b9**

Documento generado en 05/08/2022 08:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 08 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.